



**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
CORPOCESAR**



RESOLUCION No

0631

11 JUL 2016

“Por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de la corriente hídrica denominada Quebrada El Copey, a nombre del Municipio de El Copey, con identificación tributaria No 800096587-5.”

El Director General de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que el señor WILFRIDO RUIZ RADA identificado con la C.C.No 12.640.722, actuando en calidad de Alcalde Municipal de El Copey, con identificación tributaria No, 800096587-5 solicitó a Corpocesar autorización para ocupación del cauce de la fuente hídrica denominada Quebrada El Copey, para la **“construcción de dos puentes vehiculares”**. Para el trámite administrativo se allegó la siguiente documentación básica:

1. Formulario de solicitud de autorización de ocupación de cauces.
2. Acta de Posesión del Alcalde Municipal.
3. Credencial de Alcalde Municipal a nombre de WILFRIDO ENRIQUE RUIZ RADA expedida por los Delegados del Consejo Nacional Electoral- Registraduría Nacional del Estado Civil.
4. Copia de la cédula de ciudadanía del mandatario municipal.
5. Copia Formulario Registro Único Tributario.
6. Información soporte de la petición.

Que mediante Auto No 133 del 7 de Octubre de 2015, la Coordinación de la Sub Área Jurídica Ambiental de Corpocesar, inició trámite administrativo para verificar la viabilidad de otorgar la autorización para la ocupación de cauce.

Que en fecha 4 de Noviembre de 2015, se practicó diligencia de inspección.

Que el informe resultante de la actividad de evaluación ambiental cuenta con el aval de la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental y de su contenido se extrae lo siguiente:

1. JURISDICCION DEL PROYECTO:

El proyecto se encuentra ubicado en el casco urbano del municipio de El Copey - Departamento del Cesar. El puente Las Flores ubicado en la carrera 5 con calle 7ª y el puente El Gato en la carrera 4 con calle 7.

2. CUERPO DE AGUA A UTILIZAR:

El cuerpo de agua a intervenir es la fuente hídrica denominada Quebrada El Copey.

3. DESCRIPCION DE LAS ACTIVIDADES, OBRAS O TRABAJOS A EJECUTAR:

El municipio de El Copey proyecta la construcción de dos puentes ubicados uno sobre la carrera 5 con calle 7ª (Puente Las Flores) y el otro sobre la carrera 4 con calle 7 (Puente El Gato), ambas estructuras sobre la fuente hídrica denominada Quebrada El Copey. Las obras proyectadas para la ocupación de cauce tienen las siguientes características:

PUENTE LAS FLORES:

Longitud total: 29.4 m

Ancho total: 13,30 m.

No de Luces: 1

Longitud paso peatonal: 0 m.

Acero de refuerzo: 3/8" a 1".

PUENTE EL GATO:

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
CORPOCESAR



063111 JUL 2016

Continuación de Resolución N° de por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de la corriente hídrica denominada Quebrada El Copey, a nombre del Municipio de El Copey, con identificación tributaria No 800096587-5.

Longitud total: 29.4 m
Ancho total: 9,99 m.
No de Luces: 1
Longitud paso peatonal: 1,20 m.
Acero de refuerzo: 3/8" a 1".

4. GEOREFERENCIACION DEL SITIO O SITIOS DE OCUPACION DE CAUCE:
El puente Las Flores se proyecta alrededor de la coordenada:
N 10°08'47,3"
E 73°57'33,7"

El puente El Gato se proyecta alrededor de la coordenada:
N 10°08'53"
E 73°57'29,9"

5. AREA DEL CAUCE A OCUPAR:

Fuente Hídrica	Tipo de Obra	Longitud m	Ancho m	Área m²
Quebrada El Copey.	Puente Las Flores	29,4	13,30	391,02
Quebrada El Copey.	Puente El Gato	29,4	9,99	293,70

El área del cauce a ocupar sobre la fuente hídrica Quebrada el Copey es de 684,72 m².

6. ANALISIS DE LAS CONDICIONES TECNICAS Y AMBIENTALES DEL SITIO O SITIOS DONDE SE PROYECTA LA EJECUCION DE ACTIVIDADES, OBRAS O TRABAJOS, INDICANDO SI DICHAS CONDICIONES REQUIEREN, AMERITAN Y/O PERMITEN SU EJECUCION, EN LOS TERMINOS EXPUESTOS EN LA DOCUMENTACION ALLEGADA A LA ENTIDAD:

Al momento de la diligencia la fuente hídrica Quebrada El Copey (en las áreas proyectadas para la ocupación de cauce) se encontró con un caudal mínimo evidenciándose la acumulación de sedimentos en su lecho, a su vez se verificó la existencia de residuos sólidos en los terrenos ribereños, sin embargo esta fuente hídrica tiene su lecho definido enmarcado por sus taludes laterales.

Cabe manifestar que la construcción de los puentes no debe generar ningún tipo de obstrucción a la libre circulación del recurso hídrico.

Analizada la información entregada por el peticionario y teniendo en cuenta lo presenciado en el recorrido de campo durante el desarrollo de diligencia de inspección, se pudo establecer que las condiciones técnicas y ambientales del área a intervenir con el desarrollo de las actividades referentes a la construcción de dos puentes sobre la fuente hídrica Quebrada El Copey, descritas con anterioridad en el presente informe, si permiten la ejecución de las mismas.

7. AUTORIZACION DEL PROPIETARIO O PROPIETARIOS DE PREDIOS (SI SE REALIZARA LA ACTIVIDAD DENTRO DE UN PREDIO O PREDIOS ESPECIFICOS):

Las actividades proyectadas se realizaran en vías públicas, en el casco urbano del municipio de El Copey, razón por la cual no se requiere ningún tipo de autorización de propietario o propietarios de predios. De igual manera el ente contratante es el municipio de El Copey.

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
CORPOCESAR**



Continuación de Resolución No. **0631** de **11 JUL 2016** por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de la corriente hídrica denominada Quebrada El Copey, a nombre del Municipio de El Copey, con identificación tributaria No 800096587-5.

8. CONCEPTO TECNICO EN TORNO A LA VIABILIDAD O NO, DE AUTORIZAR LA OCUPACION DE CAUCE:

Una vez evaluada la información presentada por El Municipio de El Copey, se considera viable otorgar autorización para ocupación de cauce de la fuente hídrica Quebrada El Copey, ubicada en jurisdicción del municipio de El Copey - Departamento del Cesar, en las condiciones descritas en el presente informe, y por un término de seis (6) meses.

9. TIEMPO DE EJECUCION DE OBRAS O ACTIVIDADES:

Tal como se manifestó con anterioridad, el tiempo de ejecución de obras es de seis (6) meses.

10. PRESENCIA O NO DE COMUNIDADES ETNICAS O DE EXISTENCIA DE TERRITORIOS COLECTIVOS DE DICHAS COMUNIDADES, EN EL AREA DEL PROYECTO:

Tal como se manifestó con anterioridad, las obras se proyectan dentro del casco urbano del municipio de El Copey y al momento de la diligencia se pudo verificar que en las áreas proyectadas para la ocupación de cauce no se evidenció la presencia de comunidades étnicas y/o territorios colectivos de estas comunidades.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 102 del decreto 2811 de 1974, quien pretenda construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar autorización.

Que al tenor de lo reglado en el Artículo 123 del Decreto Ibidem “en obras de rectificación de cauces o defensa de los taludes marginales, para evitar inundaciones o daños en los predios ribereños, los interesados deberán presentar los planos y memorias necesarias”.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 del decreto 2811 de 1974 antes citado, “sin permiso, no se podrán alterar los cauces, ni el régimen y la calidad de las aguas, ni intervenir su uso legítimo”.

Que por disposición del artículo 2.2.3.2.12.1 decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), la construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, requiere autorización, la cual se otorgará en las condiciones que establezca la autoridad ambiental.

Que a la luz de lo normado en el artículo 2.2.3.2.3.1 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), se entiende por cauce natural la faja de terreno que ocupan las aguas de una corriente al alcanzar sus niveles máximos por efecto de las crecientes ordinarias.

Que en la presente actuación no se cobra el servicio de Seguimiento Ambiental teniendo en cuenta que mediante Resolución No 532 del 18 de julio de 2007 publicada en el Diario Oficial No 46.749 del día 12 de septiembre de 2007, Corpocesar excluye del cobro de los servicios de Evaluación y Seguimiento Ambiental a las Licencias, Planes, Permisos, Concesiones, Autorizaciones y demás instrumentos de control ambiental que requieran los proyectos ambientales que adelanten o ejecuten el Departamento del Cesar, los Municipios o Entes Municipales de nuestra jurisdicción, las comunidades indígenas y las comunidades negras a que se refiere la Ley 70 de 1993. De igual manera es menester indicar que mediante Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. A la luz de lo establecido en el Parágrafo 1 del Artículo 14 de dicha resolución “No generan cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental las licencias ambientales, planes de manejo ambiental, planes de saneamiento y manejo de vertimientos, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control ambiental que

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

4

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
CORPOCESAR**



0631 11 JUL 2016

Continuación de Resolución N° 0631 de 11 JUL 2016 por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de la corriente hídrica denominada Quebrada El Copey, a nombre del Municipio de El Copey, con identificación tributaria No 800096587-5.

requieran los proyectos ambientales que adelanten o ejecuten el departamento del Cesar o entes departamentales; los municipios o entes municipales de nuestra jurisdicción, las comunidades indígenas y las comunidades negras a que se refiere la Ley 70 de 1993.”

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Autorizar al Municipio de El Copey, con identificación tributaria No 800096587-5, para ocupar el cauce de la corriente hídrica denominada Quebrada El Copey, mediante la “construcción de dos puentes vehiculares”, conforme a lo descrito en el informe técnico reseñado en la parte motiva de este proveído, en jurisdicción de la entidad territorial en mención .

PARAGRAFO: Las obras o actividades deben ejecutarse dentro de los Seis (6) meses siguientes a la ejecutoria de esta resolución y la autorización para ocupación de cauce, comprende un área de 684,72 m² en el sitio identificado bajo las coordenadas siguientes:

El puente Las Flores se proyecta alrededor de la coordenada:
N 10°08'47,3"
E 73°57'33,7"

El puente El Gato se proyecta alrededor de la coordenada:
N 10°08'53"
E 73°57'29,9"

ARTICULO SEGUNDO: Imponer al Municipio de El Copey, con identificación tributaria No 800096587-5 las siguientes obligaciones:

1. Informar por escrito a la coordinación de seguimiento ambiental de permisos y concesiones hídricas, la fecha de inicio y culminación de actividades.
2. Presentar a la coordinación de seguimiento ambiental de permisos y concesiones hídricas, dentro de los diez (10) días siguientes a la culminación del proyecto, un registro fotográfico de la ejecución de las obras o trabajos realizados.
3. Presentar a la coordinación de seguimiento ambiental de permisos y concesiones hídricas, dentro de los diez (10) días siguientes a la culminación del proyecto, un registro fotográfico de los sitios de ejecución de obras o actividades, en las etapas pre y post construcción.
4. Abstenerse de realizar cualquier tipo de intervención o aprovechamiento forestal sin el previo permiso de Corpocesar.
5. Tramitar y obtener previamente ante Corpocesar el correspondiente permiso o autorización forestal, en los eventos en que se requiera erradicar árboles.
6. Abstenerse de causar daños ambientales o de causar daños en predios aledaños a las corrientes hídricas o donde se ejecuten obras o actividades del proyecto. En todo caso, al Municipio de El Copey debe responder por daños que pueda ocasionar.
7. Revegetalizar y estabilizar las áreas intervenidas en un plazo no superior a un mes contado a partir de la culminación de obras.
8. Abstenerse de lavar maquinarias o equipos en las corrientes hídricas.
9. Cumplir con las prescripciones señaladas en el informe técnico transcrito en la parte motiva de esta decisión.
10. Retirar del área del proyecto, materiales de construcción sobrantes etc, una vez culminadas las labores.
12. Informar inmediatamente a Corpocesar cualquier variación de las condiciones en las cuales fue otorgada la presente autorización, para su respectiva evaluación y adopción de las medidas correspondientes.

www.corpocesar.gov.co
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

5

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
CORPOCESAR**



0631 de 11 JUL 2016

Continuación de Resolución N° 0631 de 11 JUL 2016 por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de la corriente hídrica denominada Quebrada El Copey, a nombre del Municipio de El Copey, con identificación tributaria No 800096587-5.

13. Informar a Corpocesar en caso de presentarse efectos ambientales no previstos, para establecer las medidas correctivas necesarias, sin perjuicio de las medidas que debe tomar la autorizada para impedir la degradación del medio ambiente.
14. Obtener de los propietarios de inmuebles, (en caso de ser necesario) los permisos que se requieran para la ejecución de los trabajos u obras, ya que la presente resolución no grava con servidumbre el predio o predios donde tengan que ejecutarse las actividades autorizadas.
15. Someterse a las actividades de control y seguimiento que adelante Corpocesar.
16. Extraer y manejar adecuadamente los residuos vegetales que puedan obstruir el flujo del cauce tales como hojas, ramas y troncos entre otros.
17. Abstenerse de disponer residuos sólidos en el área de influencia de la corriente hídrica.
18. Dejar la fuente hídrica en el sitio del proyecto, en condiciones de limpieza y estabilidad.
19. Obtener los permisos o autorizaciones que resulten competencia de otra autoridad.
20. Presentar informes trimestrales y un informe final a la coordinación de seguimiento ambiental de permisos y concesiones hídricas de Corpocesar, que reflejen el desarrollo del proyecto y el manejo ambiental dado en el área a intervenir con la presente ocupación de cauce.

ARTICULO TERCERO: Los eventuales daños que se pudieren ocasionar a personas, bienes, recursos naturales y/o el ambiente en general, en virtud de la construcción u operación del proyecto, serán responsabilidad del beneficiario de la presente autorización de ocupación de cauce.

ARTICULO CUARTO: Corpocesar podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución y lo contenido en los informes que se presenten. Cualquier incumplimiento a la normatividad ambiental dará lugar a la aplicación de las medidas preventivas y sanciones legales vigentes.

ARTICULO QUINTO: Notifíquese al representante legal del Municipio de El Copey, con identificación tributaria No 800096587-5 o a su apoderado legalmente constituido.

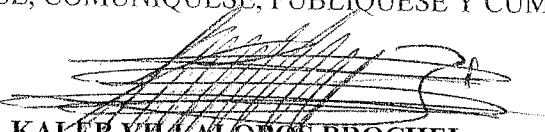
ARTÍCULO SEXTO: Comuníquese al señor Procurador Delegado Para Asuntos Ambientales del Departamento del Cesar.

ARTICULO SEPTIMO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTICULO OCTAVO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar, a los

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


KALEB VILLALOBOS BROCHEL
DIRECTOR GENERAL

Proyectó: Julio Alberto Olivella Fernández- Coordinador Sub Área Jurídica Ambiental
Expediente No CJA 087-2015

www.corpocesar.gov.co
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181